

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

Nº 158/01

Sucre Junio 27, del 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Por Ordenanza Nº 21/01 se dispone:

- 1.- Autorizar: Otorgación áreas en usufructo para construir Mausoleos y Criptas en AREAS NUEVAS DE EXPANSION del Cementerio**
- 2.- Instruir a las Direcciones de Patrimonio Histórico y Programa de Rehabilitación Areas Históricas de Sucre (PRAHS). Reglamentar la autorización con relación a: Diseño y características Históricas (se entiende de los diseños de los mausoleos).**
- 3.- Abroga las Ordenanzas 24/64,19/91 y 22/92 más disposiciones contrarias a la presente Ordenanza.**

Que, en cumplimiento de la Ordenanza 21/01 las direcciones del Patrimonio Histórico y el PRAHS, presentan informe que plantea:

Asumiendo que se debe ampliar el cementerio, describen los aspectos técnicos y sus tiempos para las actividades a realizar, sugiriendo además tres alternativas de ejecución del proyecto, criterios estos que fueron consensuados en la Comisión de Planificación durante la audiencia concedida a ambos directores y sobre los que se debe tomar decisión.

Que, según Ordenanza Municipal 29/64 del 11/08/1964 todo ciudadano que hubiere ejercido funciones de Alcalde Municipal o presidente del Concejo tendrá opción a un nicho a perpetuidad en forma gratuita. Aspecto que quedó derogado.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 19/91 del 2/05/1991 dice:

- 1.- Revoca la Ordenanza Nº29/64 y la deja sin efecto legal alguno.
- 2.- Autoriza la otorgación de nichos a perpetuidad y con carácter gratuito a todos los Alcaldes o presidentes del Concejo que hayan sido elegidos democráticamente o constitucionalmente. También quedó derogada.
- 3.- La Ordenanza Municipal Nº 22/92 del 13/04/1992 ordena:
 - 1.- Modifica el art.2 de la Ordenanza 19/91 con el siguiente tenor:

Autorizar la otorgación de nichos en calidad de usufructo y con carácter gratuito, en favor de todos los Alcaldes y Presidentes del Concejo que hayan sido elegidos democrática y constitucional.

- 2.- El cementerio general se encuentra saturada por lo que queda prohibida la cesión de áreas para construcción de mausoleos y criptas de carácter particular. Salvo se produzca la ampliación del cementerio. Derogados también por la Ordenanza Nº 21/01.

Que, por crecimiento demográfico de nuestra ciudad, especialmente por inmigración existen demandas diferentes. Las que agrupamos de la siguiente manera:

- a) Demandas Institucionales para Mausoleos
- b) Demandas Familiares para mausoleos y criptas

c) Demandas establecidas por el índice de mortalidad de la población de la ciudad (más de 200.000 Hab.) con una demanda última de la media del año 2000 de 2,5 entierros por día.

Que oferta o capacidad instalada para resolver la demanda. Se establece en los siguientes puntos:

- 1.- Los nichos desocupados por incumplimiento de plazo u otros establecidos en reglamentación vigente en el Cementerio General.
- 2.- Los espacios en Mausoleos existentes a demandantes que pertenecen a la Institución que detenta el derecho propietario del mausoleo y regido bajo su propio reglamento.
- 3.- Funcionamiento semilegal de un cementerio en Lajastambo de atención zonal y sin servicios complementarios.

Lo que no satisface al requerimiento de una ciudad con más de 200.000 Hab. y evaluado según datos del cementerio (otorgados por el Adm. Sr. Filemon Mollucundo)

Año 2000	915 entierros	2,5 cada día
Año 1999	879 entierros	2,4 cada día

Que, los últimos mausoleos se han construido en áreas de relleno, no en sectores con nichos, saturando áreas poco aconsejables.

Que, no existe más espacio para demandantes; porque para cada caso de demanda se debe desocupar nichos en actual uso bajo el criterio de incumplidos o caducos, por el tiempo de mora de obligaciones de los nichos ocupados actualmente.

Que, existe un elevado % de nichos cedidos a perpetuidad y en usufructo, especialmente en el primer patio.

Que, en el espacio actual del cementerio NO EXISTE más espacio para ampliar otros mausoleos.

Que, en conclusión el tema no se reduce a la posible reglamentación de otorgación de autorización para construir mausoleos en la posible ampliación del cementerio actual, sino requiere un tratamiento del tema a partir de la estructura socioeconómica actual de la ciudad y las tendencias de su futuro crecimiento, por tanto la solución abarca mas aspectos que los que definen la ampliación del Actual Servicio. Por tanto corresponde proyectar la solución del problema a partir de una planificación global del servicio con visión de futuro.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Luego del tratamiento del tema es importante asumir medidas de cumplimiento inmediato:

Art.1º Definir la Ampliación del Cementerio General en el área Municipal aledaña al sur y en base a un proyecto elaborado con el principal criterio de preservar lo actual y proyectar hacia la ampliación, el valor histórico Arquitectónico de manera que las nuevas áreas guarden estrecha relación con lo actual, además obviamente de cumplir todas las exigencias requeridas para un servicio moderno y funcional del sector a ser ampliado.

Art.2º Se instruye al H. Alcalde Municipal que se realice los estudios necesarios para el establecimiento del servicio crematorio en el Cementerio General y que estos sean presentados a consideración del H. Concejo Municipal.

Art. 3º Construir nuevos Cementerios en los barrios más populosos de la ciudad de acuerdo al siguiente detalle.

- a) Proyectar, ampliar y regularizar el funcionamiento de Cementerio de Lajastambo, trabajo ya iniciado por la Subalcaldía del Distrito 3.

- b) Proyectar y construir un cementerio en la zona de Azari – Sancho (al sur de la ciudad)
- c) Proyectar y construir un cementerio en la zona Villa Margarita o sus alrededores.

El servicio de los tres cementerios deberá abarcar todas las demandas definidas en los estudios a realizar con los criterios ya señalados.

Art.4º El Ejecutivo a través de la Dirección de Patrimonio Histórico deberá asumir la conducción de la ampliación del Cementerio General en los términos de la propuesta conjunta presentada al H. Concejo Municipal por ellos mismos y la Dirección del PRAHS.

Art.5º La ampliación del cementerio de Lajastambo quedará a cargo de la Dirección de Administración Territorial, la misma que procederá al diseño final en coordinación con el PRAHS.

Art.6º El diseño y ubicación de los otros cementerios estará a cargo de Administración Territorial en coordinación con el PRAHS.

Art.7º Posteriormente se dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 21/01 para la elaboración de la Normativa y Reglamentación para cada una de las unidades del Servicio .

Art.8º El Honorable Alcalde Municipal queda encargado de dar cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L.Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Luz Duchén Ortiz
SECRETARIA a.i. HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL

Copia:Arch.

Exp.968/01

Mireya